Año X Salta, Diciembre 27 de 1918 Núm. 735

BOLETIN OFICIAL

INTERVENCION NACIONAL

PRESIDIDA POR EL DR. MANUEL CARLES

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art 2º Se insertarán en éste boletín: 1º Las Leyes que sancione la egislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorías de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 281

Salta, Diciembre 24 de 1918

Debiendo arbitrarse fondos para el sostenimiento de la Cárcel Correccional de Menores creada por Decreto de esta Intervención, fecha 23 de Septiembre; y atento el presupuesto económico elevado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia;

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Asignase las siguientes partidas mensuales para sueldos y gastos de la Cárcel Correccional de Menores:

Sueldo de un Alcaide, al mes	$	100.00
Id. de un Guardián, al mes	»	70.00
Id. de un peón, al mes	»	50.00
Para contribución al mantenimiento de 20 asilados cuya alimentación será dada por la Policía, al mes	»	200.00
Para gastos de luz, escobas, etc., al mes	»	100.00

Art. 2.º Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se harán de rentas generales, con imputación al Decreto de 23 de Septiembre p. pdo.

Art. 3.º--Comuníquese, etc,

Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ
F. GOWLAND

Es copia:

Josué Quesada,
Ofi. Mayor

Decreto N. 288

Salta, Diciembre 26 de 1918

Resultando del informe de la Junta Electoral la nómina de los ciudadanos que han sido proclamados Electores de Gobernador de la Provincia de Salta, en el escrutinio de las elecciones verificadas el 15 del corriente mes de Diciembre;

Considerando que, por razón de las circunstancias especificadas en el Decreto de 19 de Octubre pasado, esta vez como en las anteriores, es indespensable abreviar los términos legales para que el Gobierno de la Provincia, entre en el ejercicio regular de sus instituciones;

Siendo el gobierno en la Constitución de la Provincia, la institucion creada por la soberanía para el ejercicio de su autoridad, en cuya virtud el pueblo de Salta eligió los ciudadanos que deberán administrar el Estado, cesando «ipso-facto» el gobierno supletorio que ejercia la Intervención Nacional en el territorio de la Provincia: y

En cumplimiento del Decreto del P. E. de la Nación, fecha 27 de Abril del corriente año:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Convóquese a los ciudadanos que han sido proclamados Electores de gobernador para que se reúnan el día 31 de Diciembre a las 10 a. m., en el local de la Honorable Legislatura, a los efectos del Capítulo 2º, Sección 4ª de la Constitución.

Art. 2.º Aprobadas las actas en la misma sesión, se procederá a designar Gobernador de la Provincia.

Art 3.º -Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ
F. GOWLAND

Es copia:
Josué Quesada,
O. Mayor

Decreto N.º 289
Salta, Diciembre 26 de 1918

Por los mismos hechos y fundamentos del decreto expedido en la fecha, convocatoria de electores de gobernador de la Provincia:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Convóquese a los ciudadanos que han sido proclamados por la Junta Electoral Diputados y Senadores a la Honorable Legislatura de la Provincia, a reunirse en el recinto de esta, el día 30 de diciembre a las 10 a. m., y el mismo día 30 de diciembre a las 4 p. m., respectivamente, a los efectos del Capítulo 4.º Sección 3.ª de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ
F. GOWLAND

Es copia:
Josué Quesada
O. Mayor

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N. 276
Salta, Diciembre 17 de 1918

Vista la comunicación del Ministerio del Interior dando cuenta del fallecimiento del Senador Nacional por la Provincia de San Juan, doctor Angel D. Rojas, y siendo un deber tributar el correspondiente homenaje de pesar por esta lamentable pérdida,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º Durante el día de mañana permanecerá izada a media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos de la provincia en señal de duelo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

Firmado: CARLES
F. GOWLAND

Es copia:
Josué Quesada,
O. Mayor.

Decreto N. 279
Salta, Diciembre 18 de 1918

Visto el informe de la Junta Electoral de que las urnas electorales de los comicios verificados el pasado domingo 15 de Diciembre se encuentran ya en el recinto que les fué especialmente destinado y cuya custodia hace el ejército de la Nación: y

Considerando: Que es un deber de los partidos políticos que prepararon y enaltecieron con su patriotismo y dedicación dicho acto electoral, custodiar a su vez las urnas electorales.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º Invitase a los tres partidos políticos que intervinieron en la elección del domingo 15 de Diciembre pasado, para custodiar las urnas electorales y presenciar su verificación.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada
O. Mayor

Decreto N. 280

Salta, Diciembre 19 de 1918

Vista la nota pasada por el Doctor Nicolás Barros, vocal de la Junta Electoral, en la que se expresa que encontrándose enfermo con prescripción médica de guardar estricto reposo, solicita ser substituido interinamente,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º Designase vocal interino de la Honorable Junta Electoral al Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Cullen, mientras dure el impedimento del titular Dr. Nicolás Barros.

Art. 2.º —Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada,
O. Mayor

Decreto N. 282

Salta, Diciembre 24 de 1918

Vista la comunicación del Ministerio del Interior dando cuenta del fallecimiento del ex-Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Río de Janeiro, Dr. Manuel Gorostiaga y siendo un deber tributar el correspondiente homenaje de pesar por esta lamentable pérdida.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de hoy permanecerá izada a media asta, la pandera nacional en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo.

Art. 2º—Comuníquese, etc

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada
Ofi. Mayor

Decreto N.º 283

Salta, Diciembre 24 de 1918

Vistas las constancias del presente sumario, el dictamen del Sr. Fiscal General y los procedimientos seguidos por esta Intervención en casos análogos.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la conducta observada por el Sr. Sub-Teniente D. José A. Zone en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º Pasar los antecedentes al Ministerio Fiscal para que entable la acción correspondiente en vindicta de la moral administrativa ofendida en la persona del Sub-Teniente D. José A. Zone.

Art. 3º Hágase conocer especialmente este Decreto en todos los Departamentos de la Provincia, para estímulo de las autoridades y pueblos que cumplen su deber.

Art. 4.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada
Ofi. Mayor

Decreto N.º 284

Salta, Diciembre 26 de 1918

Vistas las constancias del presente sumario por las que no se desprenden ningún cargo grave comprobado contra el Tte. D. Horacio Ornstein, y la nota informe del Sr. Jefe de Policía, que se agrega,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase la conducta observada por el Tte. D. Horacio Ornstein, en los empleos desempeñados en La Caldera a ordenes de esta Intervención.

Art. 2.º—Comuníquese, esta aproba-

ción al Señor Teniente Ornstein, y archívese el presente sumario.
Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ
Es copia:
Josué Quesada.
Ofi. Mayor

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N. 285
Salta, Diciembre 26 de 1918
Considerando: que habiéndose agotado la emisión de estampillas de actuación, de valor de cinco centavos para el ejercicio de 1918,

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1.º—Habilítase por la Contaduría General de la Provincia, dos mil estampillas del año 1917, de cinco centavos para el ejercicio de 1918.
Art. 2º. —Comuníquese, etc.
Firmado CARLES
F. GOWLAND
Es copia:
Josué Quesada
Ofi. Mayor.

Decreto N. 286
Salta, Diciembre 21 de 1918
Existiendo en Tesorería de la Provincia la cantidad de cien mil «Obligaciones de la Provincia de Salta», de las emitidas por Ley Nº 853 de 5 de Julio de 1918 y de acuerdo con las prescripciones de los artículos 1º y 4º de la misma

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Contaduría General a la Incineración de cien mil pesos valor escrito en «Obligaciones de la Provincia de Salta», de las recibidas por la misma por concepto de derechos Fiscales y depósitos en el Banco Provincial a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta «Ley N.º 853»; con imputación a esta cuenta.
Art. 2º Señálase para que tenga lugar el acto el día lunes 23 del corriente año a horas 3 p. m. debiendo realizarse en presencia del Ministro de Hacienda, Fiscal General, Contador General y Escribano de Gobierno, con las formalidades de Ley.
Art. 3.º—Comuníquese, etc.
Firmado: CARLES
F. GOWLAND
Es copia:
Josué Quesada,
Of. Mayor

Decreto Nro. 287
Salta, Diciembre 21 de 1918
Existiendo en Contaduría General 2664 cupones de los Títulos de la Deuda Consolidada, hasta el 30 de Junio de 1918, y en Tesorería General 1351 de los retirados del Banco Provincial, con orden de pago nº 1677.—valor de $ 3.50.—cada uno,

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1.º—Procédase a la incineración de los cupones expresados; en la forma que prescribe el art. 6º de la Ley Nº 346 de Febrero 6 de 1915, señalándose al efecto el día lunes 23 del corriente a horas 3 p. m.
Art. 2.º—Comuníquese, etc.
Firmado: CARLES
F. GOWLAND
Es copia:
Josué Quesada
Ofi. Mayor

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Clara López de Tapia, Felisa Mercedes Tapia, Milagro Tapia de Vais, Matilde Tapia de Lesser y Flavia Tapia de Lesser por auto de fecha de ayer del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo C. y C. Dr. Humberto Cánepa, a cargo interino del Juzgado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a estas sucesiones se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el

suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Noviembre 29 de 1918.

M. Sanmillán—Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Doña **María Hurtado de Gutierrez**, por auto de la fecha el Juez que suscribe cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Coronel Moldes, Noviembre 16 de 1918.—*Jesús M. González.*

Juez de Paz.

SUCESORIO:—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Elena Arroyo, ante el Señor Juez de Paz Letrado, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlas valer bajo apercibimiento de ley.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Salta, Diciembre 27 de 1918

G. Delgado Pérez

EDICTO:—En los autos concurso de la sucesión de Domingo Silvente, el Sr. Juez de la causa, ha dictado el siguiente auto: a la Oficina por quince días y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 717 del C. de P. hágase saber a los acreedores la presentación del estado de graduación, por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios «La Voz del Norte» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.—Líbrese Oficio al Banco Provincial. Cánepa.—

Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados a los efectos de ley.—Salta, Diciembre 27 de 1918.

Pedro J. Aranda, Secretario

REMATES

Por ENRIQUE SYLVESTER

JUDICIAL—Base $ 6000

Casa y terreno en el partido de Velarde, jurisdicción de esta capital.

Expediente núm. 4796.—Secretaría señor Mauricio Sanmillán.

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Humberto Cánepa venderé en remate público el día 24 de Enero de 1919 a las 3 de la tarde, en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio Avenida Alsina, y como perteneciente al juicio del señor Adeodato Aybar contra Magdalena V. de Maciel, una casa y terreno situados en el Partido de Velarde, jurisdicción de esta capital, y comprendido dentro de los siguientes límites: norte, con propiedad de don Pedro Boggetto: sud, con don Segundo Magarzo; este, con el camino a Cerrillos y oeste, con Andrés Sanchez.

BASE pesos 6000

O sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal.

El comprador oblará en el acto de la compra el 10 % como seña.

Salta, Diciembre 4 de 1918

Enrique Sylvester
Martillero Público

Talleres Gráficos de la Penitenciaría